

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Lunes 15 de Noviembre de 1976

N° 260

**SUMARIO
PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Firma "Cruz Lorena, S. A." 3457
Decreto de Protección Industrial a Firma "Reencauchadora J. M., S. A." 3459

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Veterinario y Zootecnista Obtenido por Sr. Alvaro A. Zedón D. 3460
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Militar en Especialidad de Construcciones a Sr. Guillermo García S. 3461

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Contrato de Préstamo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Tomás, R. L. con FUNDE 3462

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Apruébase Precio de la Leche al Público y su Distribución 3462
Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 3463
Renovaciones de Marcas 3463
Ventas de Patentes 3464

SECCION JUDICIAL

Remates 3465
Títulos Supletorios 3468
Donaciones de Solares Municipales 3471
Arriendo de Terreno Ejidal 3471
Citación de Procesado 3472
Índice de "La Gaceta" (continúa) 3472
Indicador de "La Gaceta" 3472

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma "Cruz Lorena, S. A."

Reg. No. 5253 — R/F 397145 — \$ 400.00

Decreto No. 262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "CRUZ LORENA, S. A.", clasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto N° 35 del 30 de Mayo de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 150 del 5 de Julio de 1974, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966 se equipare su Planta Industrial localizada en la ciudad de Managua, la que se dedica al reencauche de llantas en general.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 248 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Equiparar a la empresa solicitante en todos los beneficios de su similar Reencauchadora Santa Ana, Reclasificada según Decreto N° 172 del 12 de Diciembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 23 del 28 de Enero de 1976. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2do. del 18 de Marzo de 1966".

Tercero: La Resolución N° 58-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 30 de Julio de 1976, en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que sustituirá en alto grado la importación de llantas generando un elevado beneficio en la Balanza de Pagos y un gran valor agregado.

Que dará ocupación a abundante mano de obra, solucionando problemas de empleo.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículo 17 y en la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1º—Equiparar a la firma "CRUZ LORENA, S. A.", que se dedica al recauche de llantas en general, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites:

a), b), c), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se mencionó en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia, y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores, pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas; y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito espe-

cial de concurrir también al mercado centroamericano;

- b) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- d) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el

Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso c) del Artículo 2do. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Julio César Alegria, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) Rubén García B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Reencauchadora J. M., S. A."

Reg. No. 5353 — R/F 398202 — ₡ 400.00

Decreto Nº 259

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "REENCAUCHADORA J. M., S. A.", clasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto Nº 12 del 27 de Enero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 34 del 10 de Febrero de 1975, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto Nº 1171 del 18 de Marzo de 1966, se equipare su Planta Industrial localizada en la ciudad de Managua, la que se dedica al reencauche de llantas.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis, según Acta Nº 257 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Equiparar a la Empresa solicitante en todos los beneficios de su similar REENCAUCHADORA SANTA ANA, Reclasificada según Decreto Nº 172 del 12 de Diciembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 23 del 28 de Enero de 1976. Lo anterior de conformidad con

el Arto. 17 del Convenio y el Decreto Nº 1171, Arto. 2do. del 18 de Marzo de 1966".

Tercero: La Resolución Nº 73-"C-6", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 1º de Septiembre de 1976, en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que por razones de orden competitivo es procedente su equiparación con Plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículo 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo Nº 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1º—Equiparar a la firma "REENCAUCHES J. M., S. A.", que se dedica al reencauche de llantas otorgándosele los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo adicional:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Cámaras de presión	716-13-24
Raspadoras	716-13-24
Matrices	716-13-18
Tubos curación para matrices	716-13-18
Estaciones de vapor	716-13-24
Revisoras	716-13-24
Roceadoras	716-13-24
Vulcanizadoras	716-13-24
Embandadoras	716-13-24
Balanceadora	716-13-24
Raspa	716-13-24
Alineadora	716-13-24

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases adicionales:

Materia Prima	F. Arancelaria
Hule precurado	621-01-03-01
Cemento de caucho	621-01-02
Hilos revestidos de caucho	621-01-02
Caucho vulcanizado (Cushion Gum)	621-01-03-01
Rodadura de hule	621-01-03-01

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de Impuestos Sobre la Renta y Utilidades;
- e) Exención total de Impuestos sobre los Activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite: a), b), c), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico, sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la im-

portación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones y operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar al Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso b) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Médico Veterinario y
Zootecnista Obtenido por
Sr. Aivaró A. Zeledón D.

Reg. No. 5274 — R/F 398486 — ₡135.00

"Resolución N° 845

Ministerio de Educación Pública. — Ma-

nagua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Alvaro Abraham Zeledón Deshon*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Veterinario y Zootecnista, obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba, República de Colombia, el día 16 de Julio de 1976,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Veterinario y Zootecnista, obtenido por el señor *Alvaro Abraham Zeledón Deshon*, en la Universidad Nacional de Córdoba, República de Colombia, el día 16 de Julio de 1976. Asimismo declárase equivalente al Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que expide el estado nicaragüense.
- 2o.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1976. — *ALBA DE VALLEJOS*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio N° 194, Partida N° 959, del Tomo III, del libro de Nivel Superior, el Título de Médico Veterinario y Zootecnista, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 845, del veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, a favor de: *Alvaro Abraham Zeledón Deshon*.

Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — *Dra. María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Militar en Especialidad de Construcciones a Sr. Guillermo García S.

Reg. No. 5333 — B/U 397732 — \$ 135.00

"Resolución N° 934

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Las ocho de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor *Guillermo García Su*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Ingeniero Militar, en la Especialidad de Construcciones, obtenido en la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" de La Paz, República de Bolivia, el día 17 de Agosto de 1970,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 114 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan",

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Ingeniero Militar, en la Especialidad de Construcciones, obtenido por el Señor *Guillermo García Su*, en la Escuela Militar de Ingeniería, "Mariscal Antonio José de Sucre", de La Paz, República de Bolivia, el día 17 de Agosto de 1970,
- 2o.—La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1976. — *ALBA DE VALLEJOS*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se Registró al Folio N° 216, Partida N° 1039, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Ingeniero Militar, en la Especialidad de Construcciones, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 934, del día tres de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a favor de: *Guillermo García Su*.

Managua, D. N., tres de Noviembre de

mil novecientos setenta y seis. — *Dra. María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Ministerio del Trabajo

Apruébase Contrato de Préstamo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Tomás, R. L. con FUNDE

CERTIFICACION

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION N° 67.—“Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, catorce de Junio de mil novecientos setenta y seis. — Las once y cuarenta minutos de la mañana. — Con fecha de hoy se presentó a este Departamento solicitud de parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTO TOMAS, R. L., del domicilio de Santo Tomás, Chontales, para que se le autorice un préstamo que le concederá la Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), por la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS (\$ 50,000.00), que servirán para incrementar el capital de trabajo de los Cooperados; se presentó el Contrato de préstamo referido, el cual fue estudiado por este Departamento encontrándolo factible y rentable a la Cooperativa; también se presentó la certificación del Acta N° 41, celebrada en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, a las ocho de la noche del catorce de Mayo de mil novecientos setenta y seis, donde se acordó dar cumplimiento a lo establecido en los Incisos f) y g) del Arto. 38 del Estatuto de la Cooperativa; el Contrato a que se ha hecho mérito en esta Resolución, lleva el N° 76-20, Programa de Cooperativas Rurales y será suscrito por don William Báez Sacasa, Director Ejecutivo de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) y el señor Alfonso Solís S., Presidente de la Cooperativa referida, quien la representa, Considerando: que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley General de Cooperativas, en cuanto a los objetivos del préstamo solicitado, así como del monto del mismo y los plazos en que deberán ser retiradas las partidas de acuerdo al estudio de factibilidad que se tuvo a la vista y su forma de aplicación o funcionamiento y lo previsto en el financiamiento de los Cooperados, Considerando: Que se han llenado los requisitos del Arto. 75, del Reglamento de la Ley Gene-

ral de Cooperativas, Se Resuelve: Apruébase en todas y en cada una de sus partes el contrato de préstamo que suscribirán la Cooperativa y la Institución mencionada. Una vez formalizado el contrato de préstamo, deberá registrarse en esta oficina para darle cumplimiento a la disposición citada. Dese certificación de la presente Resolución a los interesados. Cópiese en el libro respectivo y publíquese íntegramente en “La Gaceta”, Diario Oficial. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Nubia S. de Cajina*, Secretaria”.

Managua, D. N., 14 de Junio de 1976. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Nubia S. de Cajina*, Secretaria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 21 de Octubre de 1976. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Precio de la Leche al Público y su Distribución

“Acuerdo N° 228—MEIC

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2do. del Arto. 1° del Decreto N° 723 de 9 de Febrero de 1963; el Arto. 7° del Decreto N° 13 del 1 de Febrero de 1968, y los Incisos 2) y 7) del Arto. 12 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Primero: Aprobar los precios de la leche y su distribución, acordados por el Comité Coordinador de la Industria Láctea en sesión celebrada a las nueve de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis y los cuales constan en Acta N° 535 de esa misma fecha.

Segundo: Aprobar la “Metodología para determinar el incremento del costo de producción de un Galón Leche”, que servirá de base en el futuro, al Comité Coordinador de la Industria Láctea, como índice orientador para los reajustes del precio de la Leche, el cual será aplicado semestralmente o a solicitud de cualquier miembro del Comité Coordinador de la Industria Láctea.

Tercero: Los precios fijados por el Comité y aprobados por este Despacho, son los siguientes:

PRECIO DE LA LECHE AL PUBLICO Y SU DISTRIBUCION

Conceptos	Precio Anterior	Incre-mento	Precio Actual
Productor	¢5.10	¢1.20	¢6.30
Planta	2.30	0.10	2.40
Coordinadora	0.08	0.02	0.10
Puesto	0.52	0.08	0.60
Galón	¢8.00	¢1.40	¢9.40
Precio al Público			
¼ Galón	¢2.00	¢0.35	¢2.35

Cuarto: Aprobar el precio máximo de venta al público acordado por el Comité Coordinador de la Industria Láctea, en la cantidad de DOS CORDOBAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (¢2.35) por cada cuarto de galón de leche.

Quinto: Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5221 — R/F 397316 — Valor ¢ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica: "S E N S A T O L"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Veintiséis Abril 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5220 — R/F 397315 — Valor ¢ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica: "I R O N"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Veintiséis Abril 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5351 — R/F 397948 — Valor ¢ 90.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

ERUNSE

Clase 5.

Presentada: Quince Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19

Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5197 — B/U 397252 — Valor ¢ 90.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"F L A W L E S S F I N I S H"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Quince Octubre 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5086 — B/U 396588 — Valor ¢ 90.00
Compañía Textil Centroamericana Limitada, costarricense, mediante apoderado, Dr. Julio Ricardo Aguilar, solicita registro marca fábrica:

"O L Y M P O"

Clase 25.

Presentada: Trece Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5142 — B/U 359662 — Valor ¢ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O S T A S O L"

Clase 2.

Presentada: Veintinueve Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva Secretaria.

3 3

Reg. No. 5143 — B/U 359661 — Valor ¢ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"H O S T A F L O N"

Clase 22.

Presentada: Treinta Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5296 — B/U 383541 — Valor ¢ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:

"PENTHOUSE"

No. 16,024

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 5293 — B/U 397603 — Valor ¢ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita Renovación marca fábrica:

"BORATEX"

No. 16,016

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5294 — B/U 397604 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, soli-
cita Renovación marca fábrica:
"BRAVO" No. 16,015
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5297 — B/U 383543 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, soli-
cita Renovación marca fábrica:
"RESPOND" No. 16,018
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua. 2
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

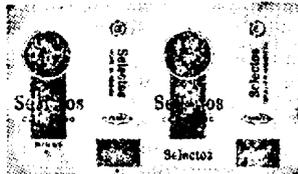
3 1

Reg. No. 5298 — B/U 383542 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, soli-
cita Renovación marca fábrica:
"PROTEX" No. 16,036
Clase 5

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5281 — B/U 383548 — Valor ₡ 90.00
Tabacalera Nicaragüense S. A., nicaragüense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, soli-
cita Renovación marca fábrica:
No. 15,812



Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15
Octubre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5287 — B/U 383545 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:
"DENTOL" No. 16,012
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 5288 — B/U 383546 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:
"DEFENSE" No. 15,945
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5289 — /U 383549 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:
"DEFENSE" No. 15,946
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5290 — B/U 383550 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:
"EXITO" No. 16,011
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Oc-
tubre, 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5291 — B/U 397601 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:
"RESPOND" No. 16,023
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5292 — B/U 397602 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, soli-
cita Renovación marca fábrica:
"PROTEX" No. 16,026
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5295 — B/U 383540 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:
"EXITO" No. 15,958
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 5357 — B/U 398209 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita renovación marca fábrica:
"PINO DYNAMO" No. 16,017
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Ventas de Patentes

Reg. No. 5177 — B/U 396663 — Valor ₡ 30.00
Shell Internationale Research Maatschappij
B. V., ofrece venta artículos fabricados patente
No. 1163 "UN COMPUESTO HERBICIDA Y
PROCEDIMIENTO PARA
HACERLO".

Managua, 4 de Octubre de 1976. — Julián Ben-
dafia Silva, Apoderado.

2 1

Reg. No. 5178 — B/U 396769 — Valor ₡ 30.00
Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta pro-
ductos fabricados patente:
No. 1663 "PROCEDIMIENTO PARA PREPA-
RACION DE COMPOSICIONES HER-
BICIDAS".

Managua, 18 de Octubre 1976. — Julián Ben-
dafia Silva, Apoderado.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5390 — R/F — Valor ₡ 1,040.00

El día 21 de Noviembre de 1976, a partir de las 8 a.m. en CASA MATRIZ, de conformidad con los Artos. 12 y 13 de la LEY ORGANICA, de la extinta CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR, (MONTE DE PIEDAD) el BANCO POPULAR, rematará al mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas a favor del MONTE DE PIEDAD. Las personas que deseen hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse a la siguiente DIRECCION: Detrás de la Iglesia de El Carmen, del Kinder del Calasanz, 1 c. arriba, donde serán oídas y atendidas, conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61640	1 Anillo 13 grs.	144.00
61657	1 Leontina 18 grs.	224.00
61690	1 Puls. 16 grs.	144.00
61700	2 Anillos 11 grs.	124.00
61715	1 Anillo, 1 puls. 23 grs.	216.00
61720	1 Puls. 18 grs.	162.00
61734	2 Puls. 1 cad. 48 grs.	504.00
61735	2 Anillos, 2 pares de chapas 12 gramos	155.00
61741	1 Puls. 1 cad. 12 grs.	124.00
61749	1 Cad. 14 grs.	168.00
61750	1 Puls. 14 grs.	144.00
61769	2 Anillos, 1 para de chapas 11 gramos	108.00
61802	1 Anillo, 1 cad. con med. 10 gramos	108.00
61804	1 Puls. 34 grs.	403.00
61819	1 Puls. 19 grs.	198.00
61842	1 Anillo 15 grs.	155.00
61844	1 Puls. 23 grs.	280.00
61855	1. Reloj Novelti, vidrio quebrado	77.50
61857	1 Puls. 19 grs.	108.00
61859	1 Puls. 1 anillo 10 grs.	140.00
61860	1 Puls. 20 grs.	186.00
61864	1 Anillo 12 rgs.	124.00
61865	1 Cad. 10 grs.	112.00
61880	1 Anillo, 1 par de chapas, 9 gramos	93.00
61887	1 Puls. 20 grs.	168.00
61906	1 Puls. 1 cad. con imit. perla, 1 anillo, 1 puls. 40 grs.	364.00
61947	1 Reloj marca GRUEN	93.00
61949	1 Puls. 20 grs.	224.00
61950	1 Cad. 4 grs.	46.50
61954	1 Reloj marca RUHLA	62.00
61959	1 Anillo, 1 cad. 1 esc. 1 par chapas 9 grs.	84.00
61964	1 Puls. 1 cad. 31 grs.	341.00
61984	1 Anillo; 1 cad. 15 grs.	155.00
61985	1 Puls. 26 grs.	280.00
62028	1 Cad. con med. 23 grs.	126.00
62041	1 Par chapas, 2 anillos, 1 cad. 10 gramos	93.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62069	1 Pren. cor. 10 grs.	93.00
62089	1 Cad. 17 grs.	196.00
62094	1 Cad. 24 grs.	224.00
62098	2 Pares de chapas, 1 esc. 1 cad. con med. 17 grs.	168.00
62106	3 Anillos dif. 10 grs.	108.00
62109	1 Puls. 19 grs.	198.00
62128	1 Puls. 1 anillo 32 grs.	310.00
62177	1 Anillo mont. incom. 13 grs.	108.00
62184	1 Cad. 1 anillo 20 grs.	224.00
62192	3 Anillos, 1 cad. 1 esc. 20 grs.	224.00
62193	1 Puls. 27 grs.	224.00
62200	1 Anillo 12 grs.	132.00
62258	1 Puls. 23 grs.	250.20
62264	1 Puls. 22 grs.	216.00
62274	2 Pares de chapas, 1 anillo 7 gramos	77.50
62294	1 Puls. 20 grs.	198.00
62318	1 Puls. 22 grs.	216.00
62331	1 Prend. 1 anillo 5 grs.	46.20
62342	1 Cad. con med. 17 grs.	154.00
62356	1 Anillo de mujer con 1 brillante 2 grs. oro blanco	831.60
62359	2 Cad. con med. 1 esc. 52 grs.	465.40
62360	3 Anillos, 1 esc. 1 cad. con med. 71 grs.	754.40
62383	1 Esc. 1 cad. 21 grs.	184.40
62384	2 Puls. 22 grs.	278.00
62418	2 Puls. 32 grs.	277.20
62427	2 Puls. 67 grs.	778.40
62482	1 Cad. 19 grs.	196.80
62504	1 Cad. 2 anillos 18 grs.	196.80
62523	1 Cad. 1 puls. 25 grs.	277.20
62530	1 Anillo 9 grs.	107.80
62532	1 Cad. con med. 11 grs.	107.40
62562	1 Anillo, 1 puls. 32 grs.	369.60
62572	1 Puls. 28 grs.	277.20
62584	1 Reloj de varón Bulova	139.00
62588	1 Cad. 23 grs.	246.40
62610	1 Cad. 18 grs.	215.60
62628	1 Cad. 11 grs.	123.20
62636	1 Cad. con med. 32 grs.	271.20
62654	1 Cad. 3 anillos 38 grs.	417.00
62656	1 Puls. con pied. 19 grs.	184.80
62691	1 Puls. 20 grs.	215.60
62724	1 Cad. 7 grs.	71.60
62775	1 Cad. 9 grs.	111.20
62783	1 Cad. 15 grs.	107.40
62790	1 Puls. 1 cad. 13 grs.	107.80
62795	1 Anillo, 1 par de chap. 6 grs.	61.60
62800	1 Anillo 16 grs.	179.00
62834	1 Cad. 14 grs.	123.20
62850	1 Puls. 30 grs.	358.00
62863	1 Anillo de mesa con letras 62 gramos	716.00
62873	1 Cad. con med. 19 grs.	214.80
62884	2 Cad. 10 grs.	92.40
62937	1 Puls. 19 grs.	215.60
62945	4 Anillos, 1 cadena con dije 23 gramos	246.40
62946	1 Puls. con nombre L.A. Canales 49 grs.	537.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62949	1 Anillo 7 grs.	77.00	34419	1 Puls. 1 cad. 40 grs.	417.00
62965	1 Puls. 35 grs.	417.00	34424	1 Cad. 1 par de chapas 23 grs.	246.40
62967	6 Anillos 24 grs.	184.80	12224	1 Esc. 5 grs.	48.00
62980	1 Cad. 1 esc. 15 grs.	154.00	12225	1 Puls. 8 grs.	80.00
63040	1 Cad. 5 grs.	41.70	12226	1 Anillo, 1 cad. 6 grs.	64.00
63044	1 Cord. con med. 8 grs.	92.40	12245	1 Par chapas, 1 cad. con med.	
63046	2 Anillos dif. 5 grs.	46.20	5 gramos	67.50	
63049	2 Pares de chapas 5 grs.	61.60	12246	1 Anillo 2 grs.	27.00
63055	1 Anillo, 2 pares de chapas,		12249	1 Cad. con med. 9 grs.	94.50
	2 cad. 13 grs.	123.20	12267	1 Cad. 7 grs.	81.00
33909	1 Reloj marca Fortis	139.00	12287	1 Cad. 11 ½ grs.	135.00
33923	1 Puls. 16 grs.	154.00	12288	1 Anillo, 1 cad. 1 puls. 10 grs.	135.00
33939	2 Anillos 7 grs.	77.00	12294	1 Esc. 4 grs.	32.00
33954	1 Puls. 1 par de chapas 21 grs.	184.80	12298	1 Anillo, 1 cad. 6 grs.	67.50
33966	2 Puls. 21 grs.	143.20	12329	2 Anillos 5 grs.	54.00
33977	1 Cad. 8 grs.	77.00	12362	1 Alfiler de corbata 3 grs. . .	32.40
33981	1 Puls. 15 grs.	138.60	12374	1 Esc. 2 grs.	27.00
33999	1 Dije de Cristo, 1 esc. 10 grs.	125.10	12404	1 Par chapas 3 anillos 8 grs.	94.50
34000	2 Cad. 30 grs.	277.20	12411	1 Par chapas, 1 puls. 16 grs.	216.00
34011	2 Cad. 2 anillos 24 grs.	246.40	12423	1 Anillo, 1 cad. 12 grs.	175.50
34019	3 Puls. 1 cad. 1 anillo 122 grs.	1,334.40	12447	1 Anillo 2 ½ grs.	54.00
34022	1 Cord. 1 anillo 14 grs.	107.80	12449	1 Anillo, 1 cad. 9 grs.	81.00
34038	1 Anillo con 30 brillant. fal.		12493	1 Anillo, 1 cad. 9 grs.	81.00
	1 brillant. 2 grs.	1,112.00	12516	1 Cad. 2 ½ grs.	27.00
34067	1 Reloj de varón Oris, vidrio		12533	1 Anillo 10 grs.	80.00
	rayado	111.20	12542	1 Cad. 1 anillo 9 grs.	64.00
34075	1 Puls. 13 grs.	143.20	12551	1 Cad. 6 ½ grs.	64.00
34078	1 Cad. 6 grs.	61.60	12557	1 Esc. 3 ½ grs.	40.50
34079	1 Esc. 1 anillo 12 grs.	123.20	12562	1 Anillo, 1 cad. 9 ½ grs. . . .	94.50
34080	1 Puls. 15 grs.	138.60	12563	1 Par de chapas 3 grs.	32.40
34113	1 Puls. 36 grs.	417.00	12566	1 Anillo 6 grs.	64.00
34139	2 Cad. con Cristo 22 grs. . . .	246.40	12571	1 Dije de medalla, 1 chapita 2	
34155	1 Anillo, 1 par de chapas 6		gramos	27.00	
	gramos	61.60	12573	1 Esc. 1 par de chap. 4 grs. . .	40.50
34163	1 Puls. 32 grs.	229.60	12574	1 Anillo 3 grs.	32.40
34190	1 Cad. con dije 18 grs.	184.80	12611	1 Anillo, 1 pren. 4 grs.	40.50
34196	1 Cad. 1 puls. 36 grs.	369.60	12622	1 Cad. 18 grs.	202.50
34202	1 Anillo, 1 cad. 1 par de arg.		12623	1 Cad. 2 anillitos 20 grs.	135.00
	8 gramos	77.00	12651	1 Cad. 2 anillos 22 grs.	258.00
34206	1 Cad. 1 anillo 28 grs.	246.40	12657	1 Anillo 7 grs.	67.50
34209	2 Anillos, 1 par de chapas 7		12658	1 Cad. 14 grs.	162.00
	gramos	61.60	12692	1 Anillo 6 grs.	67.50
34211	1 Par de chapas 4 grs.	30.80	12699	2 Cad. con med. 24 grs.	216.00
34227	2 Anillos 9 grs.	107.80	12703	1 Puls. rev. 4 grs.	32.40
34248	1 Cad. 11 grs.	107.80	12711	1 Puls. 20 grs.	216.00
34251	1 Puls. 1 anillo 16 grs.	123.00	12712	1 Esc. 2 grs.	27.00
34266	1 Cad. 14 grs.	154.00	12768	1 Esc. con sold. 6 grs.	54.00
34288	1 Esc. 10 grs.	89.50	12771	1 Anillo 3 grs.	32.40
34293	1 Cad. 2 anillos 15 grs.	154.00	12788	1 Cad. 1 anillo 7 grs.	81.00
34300	1 Puls. 30 grs.	308.00	12801	1 Puls. 1 cad. 22 grs.	258.00
34306	1 Cad. 20 grs.	222.40	12802	1 Cad. 18 grs.	162.00
34312	1 Puls. 46 grs.	528.20	12824	1 Dije, 1 anillo, 2 pares de	
34329	2 Cad. 12 grs.	138.60	chapas, 1 pren. 12 grs.	135.00	
34335	1 Anillo 3 grs.	30.80	12828	1 Anillo, 1 par chap. 2 cad.	
34345	1 Cad. con med. 13 grs.	123.20	38 gramos	405.00	
34361	1 Puls. 17 grs.	154.00	12846	1 Cad. con med. 1 anillo 8 ½	
34371	1 Puls. 1 anillo 19 grs.	154.00	gramos	67.50	
34375	1 Puls. 1 par de arg. 20 grs. . .	196.80	12847	1 Puls. 20 grs.	216.00
34383	1 Cad. 14 grs.	166.80	12853	1 Anillo, 1 puls. 7 grs.	74.00
34395	1 Cad. 8 grs.	92.40	12856	2 Anillos, 1 cad. con med. 10	
34405	1 Puls. 30 grs.	308.00	gramos	108.00	
34409	3 Anillos 10 grs.	92.40	12862	1 Anillo, 1 par chapas 6 grs.	54.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
12882	1 Anillo 2 grs.	27.00
12904	1 Cad. 6 grs.	77.50
12916	1 Cad. 10 grs.	108.00
12927	1 Puls. de letras rev. 6 grs. .	54.00
12944	1 Anillo rajado 2 grs.	27.00
12975	1 Anillo, 1 par de chapas 4 gramos	40.50
12984	1 Cad. con med. 11 grs. . . .	121.50
13005	1 Cad. rev. 4 grs.	32.40
13009	1 Anillo 2 grs.	27.00
13027	1 Anillo 10 ½ grs.	108.00
13031	2 Anillos 5 grs.	81.00
13035	1 Puls. 14 grs.	162.00
13041	1 Cad. 15 grs.	162.00
13052	3 Anillos 7 grs.	81.00
13053	1 Cad. 6 grs.	81.00
13054	1 Anillo 2 ½ grs.	27.00
13056	1 Cad. 5 grs.	54.00
13057	1 Anillo 3 ½ grs.	40.50
13073	1 Esc. 6 grs.	54.00
13087	1 Esc. 1 par de chapas 7 grs.	67.50
13097	1 Puls. 2 pares de chapas, 1 cad. rev. 8 grs.	108.00
13102	1 Chapas, 2 anillos 10 grs. . .	54.00
13107	1 Dije de Cristo 5 grs. . . .	54.00
13114	1 Anillo, 1 par de chapas, 4 gramos	40.50
13132	1 Dije de med. 1 anillo, 1 esc. 5 gramos	40.50
13134	2 Pedazos de lám. con grab. e inic. 18 grs.	162.00
13155	1 Cad. con dije 5 grs.	54.00
13186	1 Cad. con med. 5 grs.	54.00
13188	1 Par de chapas, 2 anillos 10 gramos	108.00
13189	1 Cad. 6 grs.	81.00
13210	1 Esc. 8 grs.	77.50
13233	1 Anillo, 1 par de chapas 2 grs.	27.00
13234	1 Anillo 5 grs.	40.50
13280	1 Anillo, 1 cad. 22 grs.	243.00
13284	1 Puls. 6 grs.	54.00
13288	1 Par de chapas 3 grs.	32.40
13295	1 Anillo 2 grs.	27.00

2 1

Reg. No. 5405 — B/U 398986 — Valor ₡ 135.00
 Venta al martillo, veintidós de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Banco de América vs. Santiago García Martínez.

Base de subasta: Trece mil córdobas Netos (₡ 13,000.00). Vehículo, Camión; Marca, Ford; Color, Verde; Modelo, F-3500; No. Motor, 17910; No. Serie, KA9LPT-17910; Tipo, CAM de Plataforma; Cilindros, Seis; Capacidad, Tres Ton.

Local En que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, el día diez de Noviembre de mil novecientos setentiséis. Las nueve de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 1

Reg. No. 5404 — B/U 398987 — Valor ₡ 135.00
 Venta al martillo, veintidós de Noviembre de

mil novecientos setentisís, las diez y veinte minutos de la mañana.

Banco de América vs. José A. Blanco Aguilar. Base de subasta: Cinco mil córdobas

(₡ 5,000.00).

Vehículo, Automóvil; Marca, Alfa Romeo; color, Beige; Modelo, Alfasud; No. Motor, AS-5074381; No. Serie, AS-5075268; cilindros, cuatro; Capacidad, Cinco pasajeros.

Local en que se encuentra Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, el día diez de Noviembre de mil novecientos setentisís. Las diez de la mañana, — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito. — Rosa Delfina García Cruz G., Sria.

3 1

Reg. No. 5403 — R/F 398988 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo, veintidós de Noviembre de mil novecientos setentisís. Las nueve y diez minutos de la mañana. Banco de América vs. Alfonso Salazar Ayala.

Base de subasta: Veinte mil córdobas (₡ 20,000.00).

Vehículo, Automóvil; Marca, Alfa Romeo; Modelo, 2000 Berlina; Tipo, Sedán; Capacidad, cinco pasajeros; color, Azul Metálico; No. Motor, AR-00512/S13593; No. Serie, AR-2358055; Cilindros, Cuatro.

Local en que se encuentra: Parqueo Oficina Principal Banco de América.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, el diez de Noviembre de mil novecientos setentisís. Las diez y veinte minutos de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 5396 — R/F 109814 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana veinticuatro corrientes subastarse mejor postor, local este Juzgado dos vacas criando terneras una barrosa sucia, segunda negra pinta herradas fierro deudor Francisco Lira Escorcía.

Ejecuta: Emperatriz Reyes Valdés. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil Unico. San Lorenzo tros de Noviembre mil novecientos setentisís. — Tomás Flores A., Srio.

3 1

Reg. No. 5408 — B/U 376368 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, uno Diciembre próximo, local este Juzgado, subastarse siguiente inmueble: Finca "El Porvenir", situado Comarca El Castillo, Matiguás, Departamento de Matagalpa, más o menos ciento cincuenta manzanas extensión, lindante: Oriente, Valentín Ochoa, Eugenio Aguilar, Margarito Blandón y Tomás Chavarría; Poniente, Rosario Ochoa y Pascual Sánchez; Norte, Domingo Mendoza; Sur, Cerafín Guzmán, Vicente Juárez y Cruz Torres, inscrita con el No. 22568, Asiento 1, folios 223 y 224, Tomo 435, Registro Público Matagalpa.

Base: Sesentisís mil diecinueve córdobas con cinco centavos de córdobas.

Posturas estricto contado. Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Eduardo Mendoza Loáisiga.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, uno Noviembre de mil novecientos setentisís. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán, Srio.

3 1

Reg. No. 5410 — R/F 398976 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana veinte Noviembre corriente Local este Juzgado venderáse martillo vehículo Fiat 132, chasis 0167636, motor 0348312.

Base subasta: Doce mil córdobas.

Ejecuta: Faesa contra Auxiliadora Sánchez de Vega y otro.

Oyense posturas contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Srío.

1

Reg. No. 5411 — R/F 398977 — Valor ₡ 30.00

Once mañana veinte Noviembre corriente Local este Juzgado venderáse martillo vehículo FIAT 124 Berlina 1974, Ivory, chasis 1513110, motor 1697475.

Ejecuta: Autofinansa contra José María Borgen y otra.

Base subasta: Quince mil córdobas.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Srío.

1

Reg. No. 5409 — R/F 398975 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana veinte Noviembre corriente venderáse martillo Local este Juzgado vehículo marca FIAT 127 Berlina, año 1973, color rojo, cuatro cilindros, dos puertas, chasis 0602282, motor 308 7991.

Base subasta: Siete mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Lidia García Morales y otros.

Oyense posturas contado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno de Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 5414 — R/F 398980 — Valor ₡ 30.00

Once mañana veintidós Noviembre corriente venderáse martillo Local este Juzgado vehículo FIAT 132 1800, año 1974, verde, chasis 0096441, motor 0194978.

Base subasta: Tres mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Ramón Barrantes Cerda y otra.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 5413 — R/F 398979 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana veintidós Noviembre corriente venderáse martillo Local este Juzgado vehículo FIAT 132, año 1974, chasis 0038994, motor 005 6383.

Base subasta: Ocho mil córdobas (₡ 8.000.00).

Ejecuta: Autofinansa contra Rubén Suazo Hernández y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, uno Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Srío.

1

Reg. No. 5412 — R/F 398978 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana veintidós Noviembre corriente Local este Juzgado venderáse martillo vehículo FIAT 124 Special T., 1973, chasis 1207136, motor 0238756.

Ejecuta: Autofinansa contra Aurelio Montenegro Faria y otra.

Base subasta: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua,

uno Noviembre mil novecientos setentiséis.

— Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Srío.

1

Reg. No. 5415 — R/F 398981 — Valor ₡ 30.00

Nueve mañana veintitrés Noviembre corriente venderáse martillo Local este Juzgado vehículo FIAT 124, Berlina, año 1973, chasis 1265852, motor 1452309.

Base subasta: Quince mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra "La Chontal" y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, uno Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 5417 — R/F 398983 — Valor ₡ 30.00

Once mañana veintitrés Noviembre mil novecientos setentiséis venderáse martillo Local este Juzgado vehículo Toyota, año 1972, cuatro puertas, chasis RT62-187409, motor OR0-7133639.

Base subasta: Cinco mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Armando José Roa Bendaña y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticinco Octubre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 5407 — R/F 399122 — Valor ₡ 30.00

Treinta corriente, nueve mañana, este Juzgado, subastaráse, motocicleta INDIAN, modelo ME-125, chasis No. 3044H21944, motor No. 21944, 16 caballos, color amarillo, año 1975, 1 cilindro.

Base: ₡ 3,867.85.

Puede verse: Patios ejecutante.

Ejecutante: Automoto Internacional, S. A., a Manuel Romero Avendaño.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, 9 Noviembre de 1976. — A. Morgan, Juez.

1

Reg. No. 5416 — R/F 398982 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana veintitrés Noviembre mil novecientos setentiséis venderáse martillo Local este Juzgado vehículo Fiat 126, año 1975, blanco, chasis 4327936, motor 4423550.

Base subasta: Nueve mil córdoba.

Ejecuta: Autofinansa contra José Vargas Pravia y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, treinta Octubre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Reg. No. 5418 — R/F 398984 — Valor ₡ 30.00

Doce meridiano veintitrés Noviembre mil novecientos setentiséis venderáse martillo Local este Juzgado vehículo FIAT 850 Mixto, color blanco, año 1971, chasis 202038, motor 2781326.

Base subasta: Cuatro mil córdobas.

Ejecuta: Autofinansa contra Henry Rodríguez Vargas y otro.

Oyense posturas contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero S., Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 5364 — R/F 334585 — Valor ₡ 45.00

Nohemí Espinoza, solicita título, urbano, jurisdicción Tola; Norte, Calle; Sur, Víctor Palma;

Oriente, Berta Torres; Poniente, Jonatán Espinosa.
Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Octubre
mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres,
Sria.

3 1

Reg. No. 5365 — R/F 334586 — Valor ₡ 45.00
Raúl López Guzmán, solicita título urbano El
Rosario Rivas: Norte, Carmen Pérez; Sur, Ma-
ria Uriarte; Oriente, calle; Poniente, Jorge Arca.
Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro de Agosto mil
novecientos setentiséis. — M. Alvarado M., Srio.

3 1

Reg. No. 5366 — R/F 334584 — Valor ₡ 45.00
Berta Espinoza, solicita título, urbano, juris-
dicción Tola: Norte, Calle; Sur, Víctor Palma;
Oriente, Noel Torres; Poniente, Nohemí Rojas.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Octubre
mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres,
Sria.

3 1

Reg. No. 5367 — R/F 334588 — Valor ₡ 45.00
Jonatan Espinoza, solicita título, urbano Nan-
cimi, jurisdicción Tola: Norte, Calle; Sur, Vic-
tor Palma; Oriente, Nohemí Rojas; Poniente,
Elena Palma.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Octubre
mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres,
Sria.

3 1

Reg. No. 5368 — R/F 334587 — Valor ₡ 45.00
Noel Torres, solicita título, urbano, Nancimi,
Jurisdicción Tola: Norte, Calle; Sur, Víctor Pal-
ma; Oriente, Víctor Palma; Poniente, Berta Es-
pinosa.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Rivas, veinticinco Octu-
bre mil novecientos setentiséis. — Gladys de To-
rres, Sria.

3 1

Reg. No. 5370 — R/F 319295 — Valor ₡ 45.00
Marta de Ubeda, pide supletorio urbano Oco-
tal, limitado: Norte, calle, Oris Gart; Sur, Luis
Jarquín; Oriente, Antonio Payán; Occidente, Ro-
sibel Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veintisiete Octubre, mil
novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín
C., Secretario.

3 1

Reg. No. 5371 — R/F 319294 — Valor ₡ 45.00
Jesús Marcelino Escobar, pide supletorio urba-
no, limitado: Sur, calle; Pastor Montecinos; Nor-
te, Nicolás Leiva; Occidente, Francisco Olivás;
Oriente, Nicolás Leiva.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, dos Junio, mil nove-
cientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín C.,
Srio.

3 1

Reg. No. 5391 — B/U 376356 — Valor ₡ 45.00
Magdalena Murillo, solicita supletorio cincuenta
manzanas Quisaurita esta jurisdicción: Orien-
te, Vicente Marín sucesores; Occidente y Norte,
Frutosao Suárez; Sur, Elena Murillo.

Opóngase.

Juzgado Local. Camoapa, veinticinco Octubre
de mil novecientos setentiséis. — Manuel Urbina
C., Srio.

3 1

Reg. No. 5167 — F/F 319263 — Valor ₡ 45.00
Emillo Goussen pide supletorio urbano Ocotál,
limitado: Norte, vacante; Sur, calle, José Cala-
zans; Oriente, vacante; Occidente, calle, Floren-
cio González.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veintiuno Septiembre,
mil novecientos setentiséis. — J. Liberato Jar-
quín, Secretario.

3 2

Reg. No. 5166 — R/F 319262 — Valor ₡ 45.00
Orbelina Rodríguez, pide supletorio urbano Oco-
tal, limitado: Norte, Marcelino Pérez; Sur, ca-
lle, Luis Jarquín; Oriente, Nery Herrera; Occi-
dente, Julio Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, ocho Septiembre, mil
novecientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín
C., Secretario.

3 2

Reg. No. 5771 — R/F 319244 — Valor ₡ 90.00
Luis Alonso Cerrato Marín, solicita supletorio
urbano, casa solar Jalapa: Norte, mediando ca-
lle, Favio Lanuza; Sur, Lázaro Mendoza Jirón;
Oriente, Gregorio Fajardo; Occidente, mediando
calle, Lázaro Mendoza Jirón. De veinticinco va-
ras cuadradas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecinueve Octubre
mil novecientos setentiséis. — José León Mora
B., Juez. — Reina de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 5176 — R/F 396881 — Valor ₡ 225.00

Martha Alicia Arce de Bermúdez, solicita tí-
tulo supletorio, lote de terreno situado banda Sur
Quinta Calle Suroeste, entre Quince Avenida Su-
roeste y catorce Avenida Suroeste de esta ciudad,
que mide once metros noventa centímetros so-
bre la Calle, o sea al Norte; Once metros y cua-
rentiún centímetros en el lindero Sur, treinta y
cinco metros y cincuenta y siete centímetros en
el lindero Oeste y treinta y cinco metros y treinta
y dos centímetros en el lindero Este, con su-
ficie de cuatrocientos noventa y ocho metros
y cuarenta y un centímetros, y comprendido den-
tro de los siguientes linderos: Norte, Quince Ca-
lle Suroeste; Sur, propiedad de Ernestina García
viuda de Bunge; Este, María Elena Bolaños de
Valerio; y Oeste, Martha Alicia Arce de Bermú-
dez y propiedad de Lila Mayorga de Vigil.

Oyense oposición dentro del término legal.

Dado Juzgado 30. de lo Civil del Distrito. Ma-
nagua, veintinueve de Octubre de mil novecien-
tos setentiséis. Las once de la mañana. — A.
Morgen Pérez, Juez. — L. Romero Saballos, Se-
cretario.

3 2

Reg. No. 5173 — R/F 319247 — Valor ₡ 45.00

Carmen Salinas García, pide supletorio urbano
Ocotál, limitado: Norte, Isidro Zelaya; Sur, Fi-
delina Zelaya; Oriente, calle, Francisco Alva-
ranga; Occidente, Leónidas Florián.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, veinte Octubre, mil nove-
cientos setentiséis. — J. Liberato Jarquín, Se-
cretario.

3 2

Reg. No. 5012 — R/F 356923 Valor ₡ 45.00

Moisés Palacios Flores, supletorio rústico, calle
Real Tolapa: Norte, Donatila López y otro; Sur,
Benigno Reyes; Oriente, Adelaida Rojas; Ponien-
te, familia López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Octubre,
mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srio.

3 2

Reg. No. 5014 — R/F 356861 — Valor ₡ 45.00
Gustavo Lovo López, supletorio urbano, Labo-
rio, León: Norte, Lesbia Morales; Sur, Absalón
Dimas; Poniente, Guillermina Hernández; Orien-
te, familia López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril
mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo,
Secretario.

3 2

Reg. No. 5025 — R/F 351524 — Valor ₡ 45.00
Juana Leiva Altamirano, solicita supletorio,
casa solar esta ciudad: Norte, Carmela Castillo;
Sur, Escuela; Este, Concepción Zeledón; Ponien-
te, Rosa Aurora Benavides.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, quince Octubre
mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Agui-
lar, Sria.

3 2

Reg. No. 5026 — R/F 351525 — Valor ₡ 90.00
Francisco Merlo, solicita supletorio, cerramien-
tos, Pueblo Nuevo: a) cuatro manzanas: Orien-
te, Rosalío Maradiaga; Occidente, Valle Los Mo-
jones; Norte, Manuel Castillo; Sur, Enrique Re-
yes; b) Dos manzanas: Oriente, Benito Cruz;
Occidente, Juan Lira; Norte, Elizandra Alfaro e
hijos; Sur, Cleto Espinoza; c) Dos manzanas:
Oriente, Cupertino Reyes; Occidente, camino
Real; Norte, Pedro Martínez y otros; Sur, Pedro
Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil
novecientos setentiséis. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 5035 — R/F 356889 — Valor ₡ 45.00
Socorro Romero, solicita supletorio urbano Paz
Centro: Norte, Juan Romero; Sur, Julia Mora-
les; Oriente, Rufino Solís; Poniente, Juan Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciocho Oc-
tubre mil novecientos setentiséis. — Ryder Casti-
llo, Srio.

3 2

Reg. No. 5057 — R/F 351510 — Valor ₡ 45.00
Jerónimo Pérez Rayo, solicita supletorio, casa
solar, jurisdicción Estelí: Norte, Escuela Isidri-
llo; Sur, Luis González; Oriente, Francisco Casti-
llo; Occidente, Damas Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Sep-
tiembre mil novecientos setentiséis. — Emilio Me-
drano, Srio.

3 2

Reg. No. 5058 — R/F 351509 — Valor ₡ 45.00
Estanislada Ponce, solicita supletorio dos man-
zanas y media jurisdicción La Trinidad: Norte,
Este, Santa Rosa del Peñón; Sur, Salvador Mar-
tínez; Oeste, Quebracho.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Ago-
sto mil novecientos setentiséis. — Emilio Medra-
no, Srio.

3 2

Reg. No. 5059 — R/F 351511 — Valor ₡ 45.00
Julia Morán Rodríguez, solicita supletorio, casa
solar, Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Henry
Reyes; Occidente, Jorge Acuña; Norte, María Ro-
cha; Sur, Alejandro Acuña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre
mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano,
Srio.

3 2

Reg. No. 5060 — R/F 400928 — Valor ₡ 45.00
Florentín Zamora, solicita supletorio, tres man-
zanas y cuarto, Pueblo Nuevo: Oriente, José Za-
mora; Occidente, Tranquillo Ramírez; Norte,
José Zamora, camino; Sur, Bernabé Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Sep-
tiembre mil novecientos setentiséis. — Hugo Ter-
cero.

3 2

Reg. No. 5061 — R/F 400923 — Valor ₡ 45.00
Salvador Siles Alaniz, solicita supletorio, rús-
tico veinte manzanas jurisdicción Condega: Orien-
te, Teófilo Peralta; Norte, Juan Pérez; Occidente,
Sebastián Pinell; Sur, Juan Siles.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiuno Octubre
mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar,
Sria.

3 2

Reg. No. 5062 — R/F 319168 — Valor ₡ 45.00
Justina Salgado viuda Corrales, pide título ur-
bano Ocotál: Norte, María González; Sur, Ar-
turo Mantilla; Oriente, Guillermo Herrera; Occi-
dente, Isidro Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, uno Octubre mil nove-
cientos setentiséis. — José Liberato Jarquín C.,
Srio.

3 2

Reg. No. 5068 — R/F 204543 — Valor ₡ 45.00
Farid Ismael Espinoza, Antonia de Ismael, so-
licitan supletorio urbano lindante: Oriente, Fran-
cisca Bravo; Occidente, Pablo Blandón; Norte,
Aristides Castillo; Sur, Francisco Alcides Molina.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad treinta Septiembre mil
novecientos setentiséis. — G. Tórriz G., Srio.

3 2

Reg. No. 5088 — R/F 334496 — Valor ₡ 45.00
Max Arcia, solicita título, rústica, Altagraña:
Norte, Mercedes Aguirre; Sur, Cornelio Flores;
Oriente, Félix Chavarría; Poniente, Amanda Gó-
mez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, quince Octubre mil
novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5090 — R/F 334497 — Valor ₡ 45.00
Carmen Salvatierra, solicita título, rústica, San
Marcos, Altagraña, tres manzanas: Norte, Flo-
ra Alemán; Oriente, Fermina Salvatierra; Pon-
iente, terrenos ejidales; Sur, Heriberto César.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, quince Octubre mil
novecientos setentiséis. — Gladys Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 5111 — R/F 309730 — Valor ₡ 45.00
José Polanco Gómez, solicita supletorio vein-
tiuna manzanas, Telpaneca: Oriente, río coco;
Occidente, Pablo Cárdenas; Norte, Santos Ló-
pez; Sur, Juan Ardón.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Octubre mil
novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Se-
cretario.

3 2

Reg. No. 5112 — R/F 309729 — Valor ₡ 45.00
Carlos Cárdenas García, solicita supletorio do-
ce manzanas, Telpaneca: Norte, José Polanco;
Sur, Venancio López; Oriente, Río Coco; Occi-
dente, José Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós Octubre

mil novecientos setentiséis. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 2

Reg. No. 5098 — R/F 346758 — Valor ₡ 45.00
Teófilo Martínez solicita título supletorio predio esta ciudad, límites: Oeste, César Lacayo; Sur, Dora Ocampo; Este y Norte, calles.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Octubre de mil novecientos setentiséis. — A. Bermúdez, Srío.

3 2

Reg. No. 5107 — R/F 127049 — Valor ₡ 90.00
Donald Meléndez Cruz, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, mil ciento setenta varas extensión, limitada: Este, Carlos Coronel; Oeste, Punta Limón; Norte, Manuel Gaitán; Sur, Celestino Galeano.

Opóngase.

Juzgado Local. San Carlos catorce Octubre mil novecientos setentiséis. — Alejandro Terán C., Juez Local.

3 2

Reg. No. 4945 — R/F 298566 — Valor ₡ 45.00
Lázaro García, solicita título supletorio rústica Comarca "Los García". Oriente, María Angulo; Poniente, Benito García; Norte, Isolina Angulo; Sur, Hada García.

Opóngase.

Juzgado Local, Santa Lucía, seis Septiembre mil novecientos setentiséis. — Hilda Angulo, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4954 — R/F 384371 — Valor ₡ 135.00
Victorino Lara Leiva, solicita Título supletorio, rural, seiscientos noventa y cinco manzanas, con cinco mil ochocientos cuarenta y siete varas cuadradas, sitio El Brasil, lindando: Norte, Hacienda La Palmita; Sur, terrenos de la sucesión Somoza, río Malacatoya de por medio, finca La Guayabita y finca el Cascabel; Este, Hacienda La Palanca, Hacienda Santa Clara y Oeste, sitio abierto, Caserío El Brasil, y demás comuneros del Sitio El Brasil.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero del Distrito para lo Civil de Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero del Distrito para lo Civil. — Rosa Delfina Cruz G., Sría.

3 3

Reg. No. 4824 — R/F 334254 — Valor ₡ 45.00
Angela Sequeira, solicita título, urbano, Belén: Oriente, Gabriel Incer; Poniente, Rosa Sequeira; Norte, Calle; Sur, Luis Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete Septiembre mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sría.

3 3

Reg. No. 4916 — R/F 356592 — Valor ₡ 45.00
Juan Romero Meza, solicita supletorio, predio urbano Paz Centro: Norte, Atanasio Mayorga; Sur, Socorro Romero; Oriente, Rufino Solís; Poniente, Gerardo Contreras.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Octubre, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Srío.

3 3

Reg. No. 4917 — R/F 351349 — Valor ₡ 45.00
Diego Toruño, solicita supletorio, cerramiento dos manzanas y media: Estelí, Oriente, An-

tonio Moncada; Occidente, Teófilo Galeano; Norte, Cándido Toruño; Sur, Leocadio Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Septiembre mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 4918 — R/F 351374 — Valor ₡ 45.00
Luis Octavio Rodríguez Miranda, solicita supletorio, solar esta ciudad: Norte, Rufino Gonzalo; Sur, María Olimpia Rodríguez; Oriente, carretera Panamericana; Occidente, Carmen Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, ocho Octubre mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Sría.

3 3

Reg. No. 4825 — R/F 334297 — Valor ₡ 45.00
Consuelo Fuertes, solicita título, urbano, esta ciudad, contiene casa: Oriente, Rafaela Morales; Poniente, Victoria Corea; Norte, Margarita Obando; Sur, Cementerio.

Opónganse.

Juzgado Local Rivas, cuatro Octubre mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sría.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 5394 — B/U 298329 — Valor ₡ 45.00
Orlando Solís, solicita donación Municipal solar lindante: Oriente, Francisco Valle; Occidente, Irma Urbina; Norte, Orlando Solís; Sur, Socorro Reyalvarez.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Camoapa, diez de Septiembre mil novecientos setentiséis, Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Reg. No. 5392 — B/U 298652 — Valor ₡ 45.00
Enma Salazar, solicita donación municipal solar lindante: Oriente, Evaristo Flores; Occidente, Benjamín Borge; Norte, Emérita Sándigo; Sur, Martín Sotelo.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Camoapa, dieciocho de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Reg. No. 5393 — B/U 109971 — Valor ₡ 45.00
Isaura Marengo, solicita donación Municipal, lindantes: Oriente, solar Francisco Bustillo; Occidente, solar Arnoldo Marin; Sur, solar, Bartolomé Picado; Norte, solar Nora Pérez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Reg. No. 5279 — R/F 376304 — Valor ₡ 90.00
Mauricio Solórzano Gutiérrez, solicita donación Municipal predio urbano, ubicado esta ciudad de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas, limitado así: Oriente, casa sucesión Alejandro Buitrago; Occidente, casa Felicitas viuda de Rivas; Norte, Solares Suc. Alejandro Buitrago e Iván Sequeira; Sur, Casa Jesús Mora.

Con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintiuno Septiembre mil novecientos setentiséis. — Alodia Rocha de Incer, Sría.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 5160 — R/F 397002 — Valor ₡ 135.00
Narciso Mejía Espinoza, mayor de edad, ca-

sado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo sesenta y una hectárea ejidos comarca "Las Mesas" punto denominado "El Triunfo", Jurisdicción de Santo Tomás, linda: Norte, Rosa Cruz de Murillo; Sur y Este, el mismo denunciante y Alejandro Miranda Fonseca y Oeste, el mismo denunciante.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diez de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — Arturo Miranda P., Alcalde Municipal. — C. Morales S., Srío. Mpal.

Es conforme. C. Morales S., Srío. Mpal.

3 3

Citación de Procesado

Reg. N° 179

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Cecilio Gutiérrez Tribiño, mayor de edad, casado, Topógrafo, y de este domicilio de Jinotepe, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal de este Distrito, a defenderse de la causa cri-

minal que se le instruye por los delitos de usurpación de dominio privado, penetración ilegal, hurto y robo, cometidos en bienes de la señora Lidia García de Bawmester, mayor de edad, casada, de oficios domésticos del domicilio de la ciudad de Diriamba, de este Departamento; con apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado, y que la sentencia que recaiga en autos, surtirá los mismos efectos, de que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Jinotepe, once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Dr. Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito del Crimen. — César Silvio Velásquez Ramos, Secretario.

1

Indice va como Suplemento.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre: \$ 100.00	
Por Año: \$ 196.00	Por Año US\$28.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: \$ 1.00	Retrasado: \$ 1.00
------------------	--------------------

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampilla correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera \$ 200.00
- Por media página \$ 120.00
Por página y media \$ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción \$ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción \$ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción \$ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.